



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA Nº

015-1937

MAT: SE PRONUNCIAM SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUERTO MONTT, 07 DIC 2012

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) lo preceptuado en la Ley Nº 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; 3º) lo reglamentado en el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; 4º) lo normado en el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) lo ordenado por Resolución Exenta Nº 15/889, de 2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; 6º) lo resuelto por Resolución Exenta Nº 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales"; 7º) lo contenido en la Instrucción General Nº 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; 8º) lo requerido por la Sra. Virginia Pérez García-Huidobro, a través solicitud de acceso a la información pública, de 19 de noviembre de 2012; y 9º) lo indicado en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1º) Que, con fecha 19 de Noviembre de 2012, se recepcionó por la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitud de acceso a información pública relativa a las últimas fiscalizaciones al Jardín Pehuen Montessori.

2º) Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Institución.

3º) Que, la información solicitada no reviste el carácter de reservado establecido por el artículo 21 de la Ley Nº 20.285.

RESUELVO:

1.- **ACCÉDASE** a la solicitud de acceso a la información respecto a las últimas fiscalizaciones al Jardín Pehuen Montessori.

2.- **NOTIFIQUÉSE** a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar documentación indicada en el Resuelvo Nº 1 y copia de la presente Resolución, ambos en formato de Pdf.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada en su solicitud, para reclamar respecto



El primer paso, el más importante.

de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.



EVC/HOV/hov

Distribución:

Solicitante

Encargado Nacional Ley 20.285 (Felipe Nuñez)

Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)

Encargada SIAC X Región

Departamento de Fiscalía

Unidad de Asesoría Jurídica

Oficina de Partes.